



Ordenanza Municipal N° 008-2021

Cnl. G. Albarracín Lanchipa, 05 de abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de abril del 2021, se trató como punto de agenda; "APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA - 2021 DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno local, gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la constitución Política del Perú establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico vigente.

Que, a través del artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, en su numeral 2) señala: "Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil". Que, el artículo 8° de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respecto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la nación peruana. Asimismo, señala el Artículo 2° de la referida Ley, definiendo a la Seguridad Ciudadana, como la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas. Se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como un sistema funcional que tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana y la actuación del Estado Peruano en sus tres niveles de gobierno;

Que, el Decreto Supremo N° 10-2019-IN de fecha 09MATY2019, en su artículo 46°, establece que los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales y articulados con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN que aprueba la Directiva 09-2019-IN-DGSC, Directiva N° 10-2019-IN-DGSC y Directiva N° 11-2019-IN-DGSC, de fecha 20DIC2020, se establece los lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación implementación seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana de cada ámbito jurisdiccional;

Que, a través Oficio N° 0014-2021-CDSC-A/MDCGAL, de fecha 15 de marzo del 2021, el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, informa que con fecha 30 de Setiembre y 28 de Diciembre del año 2020, mediante Sesión Ordinaria del CODISEC se aprobó el "Plan de Acción de Seguridad Ciudadana - 2021 del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa". Por consiguiente, solicita que el mencionado Plan debe ser ratificado mediante Ordenanza Municipal por el Concejo Municipal, para luego ser remitido a la Dirección Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Informe N° 0258-2021-GAJ/MDCGAL, de fecha 22 de marzo del 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión de procedente la Ratificación por el Concejo Municipal del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana - 2021 del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, la cual ha sido aprobado por los miembros del CODISEC del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; asimismo corresponde derivar el mencionado Plan al Concejo Municipal para su respectiva aprobación de acuerdo a ley;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 008-2021



Cnrl. G. Albarracín Lanchipa, 05 de abril del 2021

Estando prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal; fue aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBASE el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, cuyo texto en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESÍGNESE a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana como órgano que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración, dispongan la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la Publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa www.munialbarracin.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI
ALCALDE